

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

**DEL CORREDOR VIAL N° 4**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 del mes de mayo de 2008, entre el Señor Ministro de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, en representación del ESTADO NACIONAL (CONCEDENTE), Arquitecto D. Julio DE VIDO, en adelante el CONCEDENTE, "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL y por la otra parte, el Señor Juan Manuel COLLAZO, en su carácter de Presidente de CAMINOS DE AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, en lo sucesivo el CONCESIONARIO y,

VISTO el Expediente N° 921/2008 del Registro del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, en lo sucesivo el ÓRGANO DE CONTROL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.007 de fecha 30 de octubre de 2003, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 4 y la adjudicación de la concesión a CAMINOS DE AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que CAMINOS DE AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA informó oportunamente que, mediante Acta de Directorio N° 36 del 4 de septiembre de 2006, se decidió que en atención a que CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD



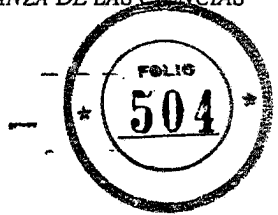
ACI CORPANA S 21

ANÓNIMA había desarrollado un proyecto para la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional N° 36 – Emp.: RN N° A005 – Emp.: RP N° C45, denominada “Mejora de la Traza y Construcción de Variantes – Río Cuarto – Córdoba” y que pretendía presentarlo a consideración del Estado Nacional a través del Régimen Nacional de Iniciativa Privada en Unión Transitoria de Empresas con otras sociedades, correspondería adelantar su voluntad de renunciar al tramo objeto de la Iniciativa Privada en cuestión y ceder a la futura concesión las estaciones de peaje que se encuentran habilitadas en ese segmento, con todas las acreencias de que sea titular por aquellas redeterminaciones pendientes desde octubre de 2003, poniéndose a disposición del ESTADO NACIONAL a efectos de realizar las adecuaciones contractuales que correspondan para preservar la ecuación económica financiera del contrato.

Que por Decreto N° 1.881 de fecha 14 de diciembre de 2006, se declaró de interés público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido en el Decreto N° 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por las empresas CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional N° 36 – Empalme Ruta Nacional N° A005 – Empalme Ruta Provincial N° 45, denominada: “MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA”.

Que por medio de la Resolución N° 475 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de

*[Handwritten signatures and marks]*



julio de 2007, se llamó a Licitación Pública Nacional, aprobándose el texto del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato con sus Anexos.

Que en la fecha determinada en el cronograma del proceso licitatorio, efectuaron las presentaciones conforme al Pliego de Bases y Condiciones las empresas: HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA, CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA –BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE) y PERALES AGUIAR SOCIEDAD ANÓNIMA – ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE).

Que efectuada la verificación por la Comisión de Adjudicación del contenido de los Sobres 1 y 2 conforme el Pliego de Bases y Condiciones, la misma en su Dictamen de Evaluación -Acta N° 6 de fecha 17 de diciembre de 2007-, declaró inadmisibile la oferta presentada por PERALES AGUIAR SOCIEDAD ANÓNIMA – ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE), por no haber cumplido con los requisitos de capacidad técnicos, jurídicos y económico financieros mínimos exigidos, y aconsejó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", a favor de CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA –BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE), en su oferta de PESOS TRES CON TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS (\$ 3,3884) para la estación de peaje ARROYO TEGUA, de PESOS TRES CON SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS (\$ 3,6364) para la estación de peaje DESPEÑADEROS, totalizando una tarifa de PESOS SIETE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

ACU CODESPA N° 173

*[Handwritten marks and signatures]*

*[Handwritten signature]*



DIEZMILÉSIMOS (\$ 7,0248), por ser la oferta mas conveniente en virtud de ser igual a la del restante proponente HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA y corresponder al iniciador, no superando la Tarifa Tope establecida en el Pliego Técnico Particular.

Que por todo lo expuesto, y en atención al estado del procedimiento licitatorio, se dictó la pertinente Resolución N° 27 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 21 de enero de 2008, por la cual se aprobó todo lo actuado por la Comisión de Adjudicación, y se preadjudicó la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional N° 36 – Empalme Ruta Nacional N° A005 – Empalme Ruta Provincial N° 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", a CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA –BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANÓNIMA (UTE).

ACU CODESA N° 173

Que en virtud de lo expuesto, el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, suscribió en su carácter de Autoridad de Aplicación el Contrato de Concesión, "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, correspondiendo en consecuencia aprobar la adjudicación, otorgar la concesión y aprobar el Contrato de Concesión suscripto.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos anteriores corresponde desafectar del Contrato del Concesión del Corredor Vial N° 4 el tramo de la Ruta Nacional N° 36 desde el KILÓMETRO SEISCIENTOS SEIS COMA TRESCIENTOS (km 606,300) hasta el KILÓMETRO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES COMA TRESCIENTOS NOYENTA (km 783,390).



ACU COESPAN N° 173

Que además, desde el inicio de la concesión, se verificó en ONCE (11) oportunidades el supuesto de hecho previsto en la Cláusula OCTAVA, Apartado 8.2, primer párrafo del Contrato de Concesión, habiéndose compensado desde noviembre de 2006, los SIETE (7) primeros, tomando a la concesión en subvencionada, con una subvención mensual del SETENTA Y OCHO COMA SIETE MIL SETESCIENTOS NUEVE DIEZMILÉSIMOS POR CIENTO (78,7709 %) de los ingresos por peaje sin IVA e incluyéndose la incidencia de la desafectación del puesto de peaje SOLIS con la correspondiente merma de ingresos y de un tramo de ruta con las pertinentes reducciones de gastos por ambos motivos, aprobándose dicho Acuerdo de Modificación del Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 4 de fecha 26 de octubre de 2006, por el Decreto N° 1873 de fecha 12 de diciembre de 2006.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes corresponde efectuar la revisión del equilibrio de la ecuación económico financiera del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta la Cláusula OCTAVA del mismo, y en particular lo dispuesto en la Ley N° 23.696 en su artículo 57, que establece que: *" Las concesiones que se otorguen de acuerdo a la Ley N° 17.520 con las modificaciones introducidas por la presente ley, deberán asegurar necesariamente que la eventual rentabilidad no exceda una relación razonable entre las inversiones efectivamente realizadas por el concesionario y la utilidad neta obtenida por la concesión"*.

Que este principio se conjuga especialmente con el tercer párrafo del Apartado 8.2 de la Cláusula OCTAVA del Contrato de Concesión que establece que el concesionario: *"...deberá iniciar la correspondiente solicitud de revisión, con la*



presentación de la documentación que permita comprobar fehacientemente la alteración del equilibrio de la ecuación económico financiera contractual, producida como consecuencia de tal variación, y la real y probada incidencia de dicha variación en la economía del contrato y del Cuadro Tarifario propuesto".

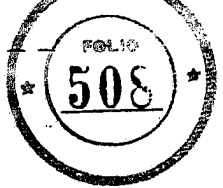
Que corresponde asimismo analizar diferentes eventos y circunstancias que impactan en la ecuación económico financiera del contrato, en tanto están referidos gastos adicionales incurridos por obras realizadas por el concedente en la concesión cuyos gastos de mantenimiento y conservación debieron ser afrontados por la Concesionaria, amén de los mayores costos por extensión a las veinticuatro (24) horas de pesaje de control para el tránsito pesado.

Que en atención, a las variaciones económico contractuales analizadas y considerando las opciones establecidas en el Apartado 8.4 de la Cláusula OCTAVA del Contrato de Concesión, es conveniente no efectuar traslados al cuadro tarifario, optando por hacer uso de la alternativa de recomponer la Ecuación Económica Financiera vía el restablecimiento de la relación del Valor Actual de los Ingresos sobre Valor Actual de los Egresos (VAI / VAE) de la Oferta (1,002955), ambos actualizados a una tasa del 12%, actuando sobre el porcentaje de subvención que ya venía percibiendo dicha Concesionaria desde Noviembre de 2006, el que desde marzo de 2008 se eleva a CIENTO OCHENTA Y DOS COMA DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS POR CIENTO (182,2794%).

Que el ORGANISMO DE CONTROL ha tomado la intervención que le

competente.

ACU CODUSA Nº 173



Que es facultad del ESTADO NACIONAL modificar este tipo de contrato y el PODER EJECUTIVO es competente para aprobar esta Modificación del Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 4, en mérito a lo previsto en la Ley N° 17.520, modificada por la Ley N° 23.696.

En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 4, aprobado por el Decreto N° 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, desafectando la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las Leyes N° 17.520 y N° 23.696 del Tramo de la Ruta Nacional N° 36 desde el KILÓMETRO SEISCIENTOS SEIS COMA TRESCIENTOS (km 606,300) hasta el KILÓMETRO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES COMA TRESCIENTOS NOVENTA (km 783,390), comprendiendo las áreas e instalaciones detalladas en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.- Reducir del Plan Económico Financiero, a consecuencia de lo acordado en el artículo anterior, los Gastos de Conservación de Rutina, de Explotación y Administración, y de Servicios al Usuario correspondientes a la desafectación del tramo que se detallan en el Anexo II a la presente, y los Ingresos de las Estaciones de Peajes "ARROYO TEGUA" y "PIEDRAS MORAS" que se detallan en el Anexo III a la presente.

ACU CODESA N° 173



ACU COFESPA N° 173

ARTÍCULO 3°.- Determinar a partir de marzo de 2008 el porcentaje de subvención que percibirá la Concesionaria del Corredor Vial N° 4 en CIENTO OCHENTA Y DOS COMA DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS POR CIENTO (182,2794 %) de sus ingresos reales (sin IVA) por peaje, como resultado de la recepción en el Plan Económico Financiero, que se adjunta al presente como Anexo III, de la incidencia de los gastos adicionales emergentes, la desafectación de las Estaciones de Peajes "ARROYO TEGUA" y "PIEDRAS MORAS desde el 1° de marzo de 2008, los desajustes de costos hasta el DÉCIMO PRIMER (11) disparo del Parámetro de Revisión y los ingresos reales por peaje hasta diciembre de 2007 con su proyección.

ARTÍCULO 4°.- Deducir del pago de la subvención a la que se refiere el artículo anterior, el monto de las penalidades impuestas con sus intereses, pendientes de pago conforme se detallan en el Anexo IV que forma parte del presente acuerdo, desistiendo CAMINOS DE AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA de los pedidos de suspensión, recursos de reconsideración y de alzada interpuestos, y renunciando a los pendientes de interposición.

ARTÍCULO 5°.- Los derechos y obligaciones y las previsiones del Contrato de Concesión que no fueran expresamente modificados por el presente Acuerdo, mantienen plenamente su vigencia.

ARTÍCULO 6°.- CAMINOS DE AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA renuncia a cualquier tipo de reclamo vinculado con la desafectación del Ruta Nacional N° 36 desde el KILÓMETRO SEISCIENTOS SEIS COMA TRESCIENTOS (km 606,300)





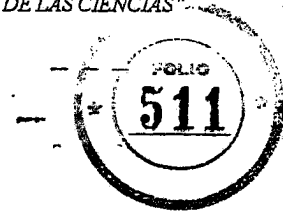
hasta el KILÓMETRO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES COMA TRESCIENTOS NOVENTA (km 783,390), y con la recomposición del Contrato de Concesión que se realiza a través del presente acuerdo, quedando enteramente compensada con la adecuación del Plan Económico Financiero dispuesta en el presente acuerdo, contemplando hasta los índices de corrección de costos correspondientes al DÉCIMO PRIMER disparo del parámetro de revisión del mes de agosto 2007.

ACU COBESPA N° 173

ARTÍCULO 7°.- La totalidad de los rubros y cálculos considerados en los Anexos del presente instrumento han sido considerados tomando como fecha de referencia el 1 de marzo de 2008. Para el supuesto de que la toma de posesión correspondiente a la Concesión de la obra denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RÍO CUARTO - CÓRDOBA", se efectuara con posterioridad a esa fecha, los efectos económicos que se verifiquen a partir de ese día, se tratarán en la próxima adecuación contractual o en la liquidación del contrato de Caminos de América S.A..

ARTÍCULO 8°.- La presente modificación se suscribe "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del decreto que la aprueba.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

**ANEXO I**

Se desafecta de la concesión del Corredor Vial N° 4:

- 1) El tramo Km 606,300 – Km 783,390 de la Ruta Nacional N° 36. La concesión se reduce por lo tanto en 177,090 Km.
- 2) Las áreas de descanso ubicadas en el Km 661,45 y Km 781,70.
- 3) Las balanzas ubicadas en el Km 722 sentido ascendente y Km 650,30 sentido descendente.
- 4) Los tramos homogéneos de la RN N° 36 denominados 4 a 23 inclusive.
- 5) Las estaciones de Peaje ARROYO TEGUA ubicada en el Km 650 y PIEDRAS MORAS ubicada en el Km 722 de la RN N° 36.
- 6) Los siguientes sistemas de iluminación:

Progresivas		Long. Tramo	Instalación eléctrica	Observaciones
Inicio	Fin	Iluminado		
Km	Km	m		
650	650,30	300	Subterránea	Peaje Arroyo Tegua
711,00	711,15	150	Subterránea	Cruce Ruta Provincial N° 5
717,20			Subterránea	Cruce Ruta Provincial N° 6
722,00	722,30	300	Subterránea	Peaje Piedras Moras
783,50	783,85	350	Subterránea	Camino Alta Gracia

- 7) El siguiente campamento:

Ruta Nacional N°	Ubicación (Km)	Lugar	Tipo de inmueble
36	717,20	Río Tercero	Sub-campamento

- 8) Los siguientes postes SOS existentes en la RN N° 36 en el tramo Km 606,300 – Km 783,390 a fecha de toma de posesión de la concesionaria Caminos de América:

Poste N°	RN N°	Km
94	36	611,80
96	36	628,93
101	36	691,90
104	36	732,35
106	36	754,93
108	36	780,92

ACU CODESPA N° 4

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Large handwritten signature)*

ANEXO I

9) Los siguientes postes que la concesionaria instaló durante los primeros dos años de concesión:

Poste N°	RN N°	Km
95	36	617
97	36	640
98	36	662
99	36	671
100	36	683
102	36	702
103	36	711
105	36	740
107	36	763

10) Los semáforos correspondientes a la travesía urbana del Km 632,000 y Km 633,500 que fueron instalados por el Concedente (Licitación OCCOVI N° 5/04.

11) El contador de tránsito que instaló la concesionaria en el Km 662,200 según lo establecido en el Art. 13 del Pliego Técnico Particular.

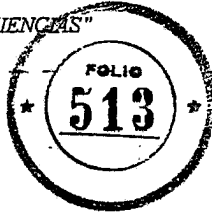
12) Las siguientes pasarelas peatonales:

- Km 643,900 de hormigón que fue construida durante la concesión por la Provincia de Córdoba.
- Km 642,900 Metálica existente a la fecha de la toma de posesión.

ACU CODESPA N° 173

PA

PA



## ANEXO II

### a) Menor Gasto de conservación de rutina

En el PEF oficial de la licitación, los Gastos de Conservación de Rutina se han previsto igual a 10.144.203 \$/año, sin IVA, para toda la extensión del Corredor (1.239,39 Km).

Se puede considerar que dichos gastos son proporcionales a la longitud equivalente a una calzada de dos carriles del Corredor. El tramo de la RN N° 8 comprendido entre el Km 57,10 y el km 62,08, al momento de la licitación tenía dos calzadas de dos carriles cada una, por lo tanto la longitud total equivalente a una calzada de dos carriles en el corredor, sería:

$$1.239,39 \text{ Km} + 4,98 \text{ Km} = 1.244,37 \text{ Km}$$

Resultando el costo anual de conservación de rutina por km:

$$(10.144.203 \text{ \$/año}) / (1.244,37 \text{ Km}) = 8.152,08 \text{ \$/Km año}$$

El tramo a desafectar tiene una longitud equivalente a:

$$783,390 \text{ Km} - 606,300 \text{ Km} = 177,090 \text{ Km}$$

Con lo cual el **Menor Gasto en Conservación de Rutina** por año resulta igual a:

$$8.152,08 \text{ \$/Km año} \times 177,090 \text{ Km} = \mathbf{1.443.651,85 \text{ \$/año}}$$
 (valor a octubre de 2003 y sin IVA)

### b) Menor gasto de explotación y administración

Para su estimación se ha considerado que los costos de explotación en el PEF oficial de la licitación están vinculados fundamentalmente con la cantidad de estaciones de peaje y de pesaje. Con relación a las primeras, principalmente con el número de vías de cobro de cada una de ellas.

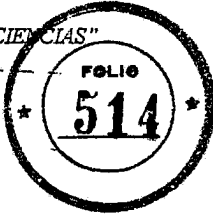
En el PEF oficial de la licitación los Gastos de Explotación y Administración se han previsto igual a 5.761.725 \$/año, sin IVA.

El número de vías en la estación de peaje Arroyo Tegua es 5 y en la estación de peaje Piedras Moras es también 5. El número total de vías en las 9 estaciones de peaje que componen el Corredor es de 43, de acuerdo con el Art. 6 del Pliego Técnico Particular del Corredor N° 4.

Por otra parte, hay 5 estaciones de pesaje en el Corredor (Art. 16 del Pliego Técnico Particular del Corredor N° 4) incluyendo la estación de pesaje del Km 722 que se desafecta.

FOLIO CUDESFA N° 173

*[Handwritten signatures and marks]*



## ANEXO II

El gasto anual de operación de una estación de pesaje, considerando 8 horas diarias de funcionamiento se ha estimado en:

83.352 \$/año (valor a octubre de 2003 y sin IVA)

Se adjunta como Anexo 2 planilla con el cálculo de dicho valor.

El gasto anual de las 5 balanzas del corredor sería:

$5 \times 83.352 \text{ \$/año} = 416.760 \text{ \$/año}$ .

Por lo tanto el gasto anual de Explotación y Administración del Corredor, excluido el costo de operación de las 5 balanzas, sería:

$5.761.725 \text{ \$/año} - 416.760 \text{ \$/año} = 5.344.965 \text{ \$/año}$

Considerando la incidencia de las estaciones de peaje Arroyo Tegua y Piedras Moras (10 vías sobre un total de 43), se ha calculado el menor Gasto anual de Administración y Explotación vinculado con la desafectación de dichas estaciones de peaje.

$\$ 5.344.965 \times (10/43) = 1.243.015,12 \text{ \$/año}$

Al que se le debe adicionar el costo anual de operación de la balanza del Km 722:

$1.243.015,12 \text{ \$/año} + \$ 83.352 \text{ \$/año} = 1.326.367,12 \text{ \$/año}$

Con lo cual el **Menor Gasto de Explotación y Administración** resulta igual a:

**1.326.367,12 \$/año** (a valores de octubre de 2003 y sin IVA).

### **c) Menor Gasto en Servicios al Usuario**

En el PEF de oferta los Gastos en Servicios al Usuario se han previsto igual a 3.551.935 \$/año sin IVA, para toda la extensión del Corredor.

A los efectos de la estimación del menor gasto como consecuencia de la desafectación del tramo, se ha considerado que los Gastos en Servicios al Usuario son proporcionales a la longitud equivalente a una calzada de dos carriles y a los tránsitos en el Corredor.

El tramo de la RN N° 8 entre el Km 57,10 y el km 62,08, tiene en la actualidad dos calzadas de dos carriles cada una, con lo cual la longitud total equivalente a una calzada de dos carriles, sería:

$1.239,39 \text{ Km} + 4,98 \text{ Km} = 1.244,37 \text{ Km}$

ACU CUENTA N° 173

**ANEXO II**

Se han indicado en la planilla que se adjunta como Anexo 3 los tránsitos pasantes en el año 2005 en cada una de las estaciones de peaje que componen el Corredor.

A efectos de estimar el menor Gasto en Servicios al Usuario por la desafectación del Tramo Km 606,300 - Km 783,390 de la RN N° 36, se utilizó el mismo criterio que el usado cuando se desafectó el tramo Pilar - Pergamino de la RN N° 8, determinando un coeficiente por el que se afecta el valor total del gasto en Servicios al Usuario previsto en el PEF oficial de la licitación para el Corredor. Dicho coeficiente se calculó de la siguiente manera:

- Se asignó a cada estación de peaje un tramo de ruta del corredor en función de su ubicación. Luego a cada uno de esos tramos se le asignó el tránsito medio diario anual (TMDA) pasante por la estación de peaje a la cual fue asignado el tramo. Para la asignación de tránsito se utilizaron los tránsitos del año 2005 para mantener el mismo criterio de la desafectación realizada para el tramo Pilar - Pergamino de la RN N° 8 ya que a los efectos del cálculo interesan para esta asignación los valores relativos (que peso tiene el tránsito de cada estación respecto a la suma del tránsito de todas las estaciones).
- Posteriormente se multiplicaron los tránsitos asignados a cada tramo por la longitud del tramo.
- Finalmente, para determinar el coeficiente se dividió la suma del producto de los tránsitos por las longitudes del tramo Km 606,300 - Km 783,390 de la RN N° 36 por la sumatoria del producto de los tránsitos por las longitudes de todo el Corredor.

De esta manera el eficiente de ponderación resultó igual a: **0,1305**

Usando dicho coeficiente, el gasto anual por Servicios al usuario en la RN N° 36 en el tramo Km 606,300 - Km 783,390 resulta:

$$3.551.935 \text{ \$/año} \times 0,1305 = 463.527,52 \text{ \$/año}$$

Por lo tanto el **Menor Gasto en Servicios al Usuario** resulta igual a:

**463.527,52 \\$/año** (a valores de octubre de 2003 y sin IVA).

ACU CUBESPA P 173

*[Handwritten signatures and marks]*

### Corredor Vial Nacional N° 4

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO REAL ( CON DESAFACTACIÓN ESTACIONES DE PEAJE SOLÍS DESDE NOVIEMBRE/2006, Y ARROYO TEGUA MAS PIEDRAS MORAS DESDE MARZO/2008 )

**REGULARIZACIÓN HASTA EL 11° DISPARO DEL PARÁMETRO DE REVISIÓN**

POSTULANTE N° 6 - CUDAP N° S01:0170372 / 2003

INTEGRADO POR:

CORPORACION AMERICA S.A. HELPORT S.A.

PODESTA CONSTRUCCIONES S.A. UTE

N°	RUBRO DESCRIPCIÓN	AÑO DE CONCESIÓN					TOTAL
		1	2	3	4	5	
1.1.	Inversión en Obras	1.234.569	753.446	639.601	608.170	631.781	3.867.567
1.2.	Conservación y Mantenimiento	10.036.476	12.426.199	13.554.595	12.685.808	11.625.788	60.328.867
1.3.	Gastos de Explotación	5.643.782	6.307.288	8.919.713	9.467.981	7.619.742	37.958.505
1.4.	Gastos de Administración	4.617.640	5.160.508	6.396.800	6.817.862	7.341.441	30.334.251
1.5.	Gastos en Servicios de Atención al Usuario	1.649.993	1.843.973	2.285.730	2.436.185	1.977.872	10.193.754
1.6.	IVA - Saldo a Pagar	2.497.744	2.756.728	2.458.438	4.362.260	5.854.224	17.929.394
1.7.	Canon	1.701.864	1.146.921	46.707	0	0	2.895.492
1.8.	Impuesto a las Ganancias	0	0	0	0	1.807.251	1.807.251
1.9.	Impuesto a los Ingresos Brutos	674.613	751.099	770.320	1.049.820	1.232.977	4.478.830
1.10.	Impuestos Municipales	0	0	0	0	0	0
1.11.	Impuesto de Sellos	0	0	0	0	0	0
1.12.	Aportes s/Ley N° 17.520	109.515	121.932	125.052	170.425	200.159	727.083
1.13.	Otros Impuestos	297.609	340.327	362.591	494.915	581.260	2.076.702
1.14.	Otros Egresos	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>28.463.805</b>	<b>31.608.422</b>	<b>35.559.546</b>	<b>38.093.427</b>	<b>38.872.494</b>	<b>172.597.694</b>

2.1.	2.1. Por Peaje	26.502.643	29.507.472	30.262.588	24.980.597	22.334.101	133.587.400
2.2.	2.2. Por explotación de Areas de Servicio	0	0	0	0	0	0
2.3.	2.3. Subvención/Compensación	0	0	0	16.262.348	26.104.268	42.366.616
2.4.	2.4. Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>26.502.643</b>	<b>29.507.472</b>	<b>30.262.588</b>	<b>41.242.945</b>	<b>48.438.369</b>	<b>175.954.016</b>

FLUJO NETO DE CAJA (MONEDA CORRIENTE):	-1.961.162	-2.100.950	-5.296.957	3.149.518	9.565.874
FLUJO NETO DE CAJA ACUMULADO (MONEDA CORRIENTE):	-1.961.162	-4.062.113	-9.359.070	-6.209.552	3.356.323
TIR (MONEDA CORRIENTE):	13,47%				

5	(VAI / VAE) (12%)	1,001910
---	-------------------	----------

		DESDE →			
		Nov-03	Jun-05	Nov-06	Mar-08
6	CANON (%)	7,7700%	0,1867%	0,0000%	0,0000%
7	SUBVENCION (%)	0,0000%	0,0000%	78,7709%	182,2794%
8	%VARIACIÓN TARIFFAS DE PEAJE	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%

ACU CURPSA N° 173

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ANEXO III**

**CORREDOR VIAL N° 4**

**PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF) REAL**

Ingresos : Reales hasta DICIEMBRE/2007; Resto, Proyección OCCOVI

Egresos: Actualizados con los índices correspondientes hasta AGOSTO/2007; Luego: se reiteran.

PEF ACTUAL	
VAI / VAE	1,001910
TIR	13,4664%

PEAJE SOLÍS

SE DESAFECTA

NO SE DESAFECTA

PEAJES ARROYO TEGUA y PIEDRAS MORAS

SE DESAFECTAN

NO SE DESAFECTAN

TRÁNSITO CONSIDERADO

DE OFERTA

REAL + PROYECCIÓN OCCOVI

APLICACIÓN DE ÍNDICES

POR SALTOS DISCRETOS

CONTINUA

PEF ORIGINAL	
VAI / VAE	1,001910
TIR	14,9501%

CONTROL DE DIFERENCIAS	
∇ (VAI / VAE)	0,0000000000
∇ TIR	-1,4837%

(EN MONEDA CORRIENTE)

(EN MONEDA CORRIENTE)

% AJUSTE DE TARIFAS					
0,00000%	0,00000%	0,00000%	0,00000%		

DESDE	DESDE	DESDE	DESDE	DESDE	DESDE
Nov-03	Jun-05	Nov-06	Mar-08		

7,7700%	0,1867%	-78,7709%	-182,2794%		
% DE CANON (+) ó SUBVENCION (-)					

COEFICIENTE "X" DE PRODUCTIVIDAD: SI/NO

NO



ACU CODESVA 00 173

ANEXO III  
CORREDOR 4

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	AÑO 3											
	Nov-05	Dic-05	Ene-06	Feb-06	Mar-06	Abr-06	May-06	Jun-06	Jul-06	Ago-06	Sep-06	Oct-06
Control de cargas 24 hs.												
Iluminación RN 38 Villa Carlos Paz												
Iluminación Intersec. Canalizada RN N° 33 Km711 Chabas												
Iluminación Rotonda RN N°8-RP N°4 Acceso a La Carlota											2.052,94	2.052,94

NOTA: LOS VALORES NO INCLUYEN IVA

ACU CODESPA N° 179

ANEXO III  
CORREDOR 4

AÑO 4											
Nov-06	Dic-06	Ene-07	Feb-07	Mar-07	Abr-07	May-07	Jun-07	Jul-07	Ago-07	Sep-07	Oct-07
73.928,00	73.928,00	73.928,00	73.928,00	73.928,00	73.928,00	73.928,00	73.928,00	73.928,00	73.928,00	73.928,00	73.928,00
					2.247,26	2.247,26	2.247,26	2.247,26	2.247,26	2.247,26	2.247,26
											1.294,27
2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94

NOTA: LOS VALORES NO INCLUYEN IVA

ACU CODISA N° 173

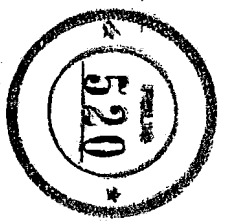
*(Handwritten marks)*

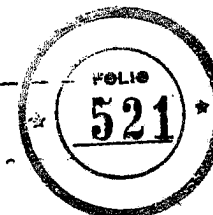
ANEXO III  
CORREDOR 4

AÑO 5												TOTAL POR RUBRO	VALORES A	
Nov-07	Dic-07	Ene-08	Feb-08	Mar-08	Abr-08	May-08	Jun-08	Jul-08	Ago-08	Sep-08	Oct-08			
73.928,00	73.928,00	73.928,00	73.928,00										1.182.848,00	Julio de 2006
2.247,26	2.247,26	2.247,26	2.247,26	7.904,57	7.904,57	7.904,57	7.904,57	7.904,57	7.904,57	7.904,57	7.904,57	7.904,57	87.956,42	Diciembre de 2007
1.294,27	1.294,27	1.294,27	1.294,27	1.294,27	3.957,25	3.957,25	3.957,25	3.957,25	3.957,25	3.957,25	3.957,25	3.957,25	35.466,37	Diciembre de 2007
2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	2.052,94	53.376,51	Mayo de 2006

NOTA: LOS VALORES NO INCLUYEN IVA

*(Handwritten signature)*





ANEXO IV

## MULTAS CAMINOS DE AMERICA S.A.

EXPEDIENTE Nº	RESOLUCIÓN		FACTURA Nº	FECHA NOTIFICACION DE LA RES.	FECHA VENCIMIENTO DEL PAGO	DEUDA (EN PESOS)	INTERESES (EN PESOS)
	Nº	FECHA					
OCC 350/06	OCC 699-07	08-08-07	01002	23-08-07	28-08-07	4.800,00	957,62
OCC 368/06	OCC 1091-07	02-11-07	01123	06-11-07	11-11-07	15.000,00	1.693,12
OCC 363/06	OCC 1106-07	02-11-07	01140	06-11-07	11-11-07	1.200,00	135,45
OCC 1105/06	OCC 12-08	25-01-08	01175	28-01-08	02-02-08	22.500,00	546,26
OCC 1104/06	OCC 13-08	25-01-08	01176	28-01-08	02-02-08	15.000,00	364,17
OCC 1768/06	OCC 14-08	25-01-08	01177	28-01-08	02-02-08	120.000,00	2.913,36
OCC 361/06	OCC 19-08	25-01-08	01178	28-01-08	02-02-08	18.000,00	437,00
OCC 369/06	OCC 20-08	25-01-08	01179	28-01-08	02-02-08	48.000,00	1.165,35
OCC 2709/06	OCC 21-08	25-01-08	01181	28-01-08	02-02-08	4.500,00	109,25
OCC 370/06	OCC 31-08	13-02-07	01182	14-02-08	19-02-08	10.800,00	75,83
OCC 765/07	OCC 32-08	13-02-07	01183	14-02-08	19-02-08	5.040,00	35,39
OCC 356/06	OCC 33-08	13-02-07	01184	14-02-08	19-02-08	12.600,00	88,47
OCC 488/06	OCC 34-08	13-02-07	01185	14-02-08	19-02-08	19.800,00	139,02
OCC 763/07	OCC 35-08	13-02-07	01186	14-02-08	19-02-08	2.160,00	15,17
OCC 759/07	OCC 36-08	13-02-07	01187	14-02-08	19-02-08	5.040,00	35,39
OCC 764/07	OCC 37-08	13-02-07	01188	14-02-08	19-02-08	6.660,00	46,76
OCC 492/06	OCC 39/08	14-02-07	01189	15-02-08	20-02-08	7.350,00	44,21
OCC 322/05	OCC 40-08	14-02-07	01190	15-02-08	20-02-08	21.000,00	126,32
OCC 355/06	OCC 41-08	14-02-07	01191	15-02-08	20-02-08	66.000,00	396,99
OCC 365/06	OCC 42-08	14-02-07	01192	15-02-08	20-02-08	30.000,00	180,45
OCC 1102/06	OCC 43-08	14-02-07	01193	15-02-08	20-02-08	600,00	3,61
OCC 1103/06	OCC 44-08	14-02-07	01194	15-02-08	20-02-08	42.000,00	252,63
OCC 366/06	OCC 45-08	14-02-07	01195	15-02-08	20-02-08	36.000,00	216,54
OCC 733/07	OCC 46-08	14-02-07	01196	15-02-08	20-02-08	18.630,00	112,06

## MULTAS CAMINOS DE AMERICA S.A.

EXPEDIENTE Nº	RESOLUCIÓN		FACTURA Nº	FECHA NOTIFICACION DE LA RES.	FECHA VENCIMIENTO DEL PAGO	DEUDA (EN PESOS)	INTERESES (EN PESOS)
	Nº	FECHA					
OCC 8097/06	OCC 74-08	26-02-08	01206	29-02-08	05-03-08	3.420,00	0,00
OCC 734/07	OCC 75-08	26-02-08	01218	29-02-08	05-03-08	12.600,00	0,00
OCC 6216/05	OCC 76-08	26-02-08	01207	29-02-08	05-03-08	90.000,00	0,00
OCC 349/06	OCC 78-08	26-02-08	01211	29-02-08	05-03-08	5.700,00	0,00
OCC 353/06	OCC 79-08	26-02-08	01213	29-02-08	05-03-08	1.500,00	0,00
OCC 367/06	OCC 80-08	26-02-08	01214	29-02-08	05-03-08	12.000,00	0,00
OCC 2724/04	OCC 81-08	26-02-08	01215	29-02-08	05-03-08	168.000,00	0,00
OCC 2725/04	OCC 82-08	26-02-08	01216	29-02-08	05-03-08	23.400,00	0,00
OCC 2687/05	OCC 83-08	26-02-08	01220	29-02-08	05-03-08	6.000,00	0,00
OCC 489/06	OCC 86-06	28-02-08	01222	29-02-08	05-03-08	75.600,00	0,00
OCC 486/06	OCC 110-08	13-03-08	01246	14-03-08	19-03-08	24.000,00	0,00
OCC 352-06	OCC 126-08	19-03-08	01253	19-03-08	25-03-08	18.000,00	0,00
OCC 364-06	OCC 136-08	04-03-08	01261	07-04-08	14-04-08	2.400,00	0,00
TOTAL CAMINOS DE AMERICA S.A. CORREDOR Nº 4						975.300,00	10.090,40

TOTAL: \$ 985.390,40

LA CANTIDAD DE PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 985.390,40) SERÁ DEDUCIDO EN EL PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN A ABONAR A CAMINOS DE AMERICA S.A.